

FIRMADO POR:

responsable sepei Osé ferrer cuesta



COOPERACIÓN Y CONTRATACION

INFORME SOBRE JUSTIFICACIÓN DE LA BAJA ANORMAL O DESPROPORCIONADA EN EL PRECIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO BOTELLAS DE AIRE RESPIRABLE UTILIZADAS EN EL SEPEI.

Analizado el documento aportado por la empresa CONTSE, S.A. de fecha 24 de mayo de 2017 a requerimiento del Servicio de Cooperación y Contratación con el fin de justificar la baja anormal o desproporcionada en el precio, debo de informar que:

- 1.- El Real Decreto 2060/2008, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC EP5, en su artículo 4, punto 3, aptdo. d), relaciona el conjunto de herramientas, maquinaria y elementos que como mínimo han de disponer los centros de inspección periódica de botellas. La estimación económica del valor de mercado de los elementos exigidos es de al menos 200.000 € de manera que el COSTE DE AMORTIZACIÓN que se estima por la empresa ofertante, y que califican como mínimo, (según los cálculos efectuados por este Servicio para un periodo máximo de amortización de 18 años ó un coeficiente máximo lineal del 12%), no responde a la realidad ni aun cuando el número de botellas de ERA inspeccionados sea elevado. Las empresas que lideran el mercado consultadas por este Servicio, también estiman un precio muy superior.
- 2.- En el apartado 1.1, punto dos de la justificación CONTSE, S.A. argumenta el coste medio estimado por botella de OTROS MATERIALES (filtros, grifos, juntas ...) que es de 3 € Este precio ya se ve superado solamente por el cambio del 10% de los grifos que la empresa estima para cada revisión sin tener en cuenta los filtros restrictores de caudal.

En el pliego se especifica de forma expresa que es una exigencia el cambio del 100% de los filtros actuales por filtros restrictores de caudal durante el proceso de inspección del primer año. Los filtros restrictores de caudal, sin contar con la mano de obra de montaje y desmontaje, suponen un coste de mercado, atendiendo a la información que nos ha sido facilitada por los dos fabricantes consultados, de entre 11€y 17€, por todo lo cual los costes de mantenimiento que presenta la empresa no se ajustan a las demandas del pliego.

3.- No se encuentra justificado en el apartado anterior ni en ningún otro los gastos por pintura de botellas ni los de personalización de las mismas, habiendo sido ofrecido como mejora técnica.







FIRMADO POR:

RESPONSABLE SEPEI JOSÉ FERRER CUESTA



- 4.- En cuanto al apartado 1.2 de la justificación denominado COSTE DEL TRANSPORTE decir que entre San Sebastián de los Reyes y los lugares donde se realizarían las recogidas y entregas de las botellas (especificados en el pliego) hay una distancia media de 306 Km. y que el viaje de ida y vuelta sería de 612 Km. en lugar de los 500 Km. calculados. Aplicando el mismo coste por Km. y aumentando proporcionalmente el coste del tiempo de trabajo del viaje nos saldría la cantidad de 20,20 €de coste por envase retirado y entregado en lugar de los 16,50 €calculados por la empresa (realmente un 22,5% más).
- 5.- Estimamos asimismo que el apartado 1.3 referido a OTROS COSTES se encuentra minimizado a la baja y que no contempla el tiempo de coordinación, revisión y elaboración de informes de un ingeniero superior.
- 6.- Por último el PRECIO UNITARIO OFERTADO para la Inspección Periódica (cada tres años) y para la Inspección Visual (anual), que presenta la empresa, es irregularmente idéntico. Si bien las pruebas, son diferentes y el precio de la inspección periódica, en el mercado, siempre supera al de la inspección visual.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera por parte de este Servicio que se debe de desestimar la justificación de la baja anormal.

Albacete, 7 de junio de 2017 Fdo: José Ferrer Cuesta

